



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

CONSEJO DE SEDE

Resolución C de S 141 de 2012

Acta 015

(12 de diciembre)

Por la cual se otorga una beca de posgrado

**EL CONSEJO DE SEDE**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 58, literal c. del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dice:

**c. Becas de posgrado.** Quien obtenga la distinción “Grado de Honor de pregrado” se hará merecedor de la beca para estudiar un programa de posgrado en la Universidad Nacional y su admisión será automática.

El beneficiario deberá hacer uso de ésta durante el año siguiente a la culminación de sus estudios de pregrado y no tendrá derecho a beneficios adicionales otorgados por la Universidad para cursar estudios de posgrado. Los estudiantes egresados de los Programas Curriculares que exigen un periodo de práctica o ejercicio profesional posterior a la culminación de los estudios, tendrán un año adicional como plazo para optar por este beneficio.

El Consejo Académico reglamentará el proceso y procedimiento para la asignación de las becas de posgrado de que trata este artículo y establecerá el monto de la asignación mensual, el cual no debe ser menor que los contemplados por las demás becas estipuladas por la Universidad.

Que el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico “Por el cual se Reglamentan algunos Estímulos y Distinciones para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia” reza en sus artículos 23 y 24:

**ARTÍCULO 23.** La Universidad Nacional de Colombia, a través de los Consejos de Sede, adjudicará una beca de posgrado a los egresados que acrediten haber obtenido la distinción “Grado de Honor de Pregrado”, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Despues de cada ceremonia de grados los Consejos de Facultad remitirán el listado de los estudiantes que hayan obtenido la distinción “Grado de Honor de Pregrado” al respectivo Consejo de Sede para que sea otorgado el estímulo “Beca de Posgrado”, el cual deberá expedir el acto administrativo correspondiente y notificarlo a los beneficiarios.
2. Una vez aprobado el otorgamiento de las Becas de Posgrado, las respectivas Secretarías de Sede remitirán la información consolidada a la Dirección Nacional de Bienestar y a las Facultades correspondientes.
3. Los estudiantes informados deberán surtir el proceso de admisión automática al programa de posgrado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

**Parágrafo.** En caso de que los beneficiarios de la Beca de Posgrado no puedan acceder al programa de posgrado a través de admisión automática, e ingresen por el proceso de admisión regular, se mantendrán vigentes los beneficios correspondientes a la beca.

**ARTÍCULO 24.** La beca de posgrado otorgará al estudiante durante cada semestre los siguientes beneficios:

1. Para las especializaciones y maestrías de profundización:
  - a) La exención del pago del cien por ciento (100%) del valor de los derechos académicos correspondientes al programa de posgrado al cual se encuentre vinculado.
2. Para las maestrías de investigación, especialidades del área de la salud y los doctorados:
  - a) La exención del pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de los derechos académicos correspondientes al programa de posgrado al cual se encuentre vinculado.
  - b) Un estímulo económico mensual, correspondiente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes para estudiantes de Maestría de investigación y Especialidades del área de la Salud, y a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes para estudiantes de Doctorado, durante cada semestre calendario, que podrá mantenerse en tanto que conserven la calidad de becarios.

**Parágrafo.** El beneficiario de la beca de posgrado no podrá recibir simultáneamente otros estímulos económicos provenientes de la Universidad.

Que por su parte, mediante el Acuerdo 07 de 2010 del Consejo Académico se modificaron algunas disposiciones del Acuerdo 070 que se acaban de mencionar así:

**ARTÍCULO 3.** Modificar el Artículo 24, el cual quedara así:

"La beca de posgrado otorgará durante cada semestre a los estudiantes de maestría, especialidades del área de la salud y de doctorado, los siguientes beneficios:

1. Exención del pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de los derechos académicos correspondientes al programa de posgrado en el cual se encuentre vinculado.
2. Un estímulo económico mensual, correspondiente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes para estudiantes de Maestría y Especialidades del área de la Salud, y a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes para estudiantes de Doctorado, durante cada semestre calendario, que podrá mantenerse en tanto que conserven la calidad de becarios".

**ARTÍCULO 4.** Modificar el parágrafo del Artículo 26, el cual quedará así:

**"Parágrafo.** Los estudiantes de maestría, especialidades del área de la salud y de doctorado, no podrán tener de manera simultánea ningún vínculo laboral remunerado con entidades públicas o privadas. En caso contrario, éstos perderán el estímulo".

Que por medio de la Resolución 189 de 2012, emitida por el Consejo Superior Universitario se aprobó otorgar la distinción **Grado de Honor de Pregrado** al Ingeniero Físico OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI con DNI. 1.053.813.676.

Que mediante el oficio SFCEN – 415 de 2012, el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en sesión del 21 de noviembre de 2012, Acta 034, teniendo en cuenta el artículo 23 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, informa del otorgamiento de la distinción GRADO DE HONOR y remite la documentación respectiva para que se dé inicio a los trámites a que haya lugar.

Que en atención a lo anterior, procede la concesión de la beca de posgrado al señor OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI con DNI. 1.053.813.676, al tenor de lo dispuesto por el artículo 58, literal c. del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario.

En atención a lo anterior, el Consejo de Sede,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:**

Conceder el estímulo beca de posgrado al señor OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI con DNI. 1.053.813.676, en los términos del artículo 58, literal c. del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario y sus normas

reglamentarias, en especial el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico “Por el cual se Reglamentan algunos Estímulos y Distinciones para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia” y el Acuerdo 07 de 2010 del Consejo Académico. La admisión del señor OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI con DNI. 1.053.813.676 al programa de posgrado elegido por él, será automática.

**PARÁGRAFO 1:**

A partir de la fecha de emisión de esta Resolución, el señor OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI tendrá hasta un (1) año para iniciar el disfrute de la beca de posgrado.

**PARÁGRAFO 2:**

El señor OSCAR DAVID ARBELÁEZ deberá surtir el proceso de admisión automática al programa de posgrado elegido, en los términos establecidos en el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico “Por el cual se Reglamentan algunos Estímulos y Distinciones para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia”.

**ARTÍCULO 2:**

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Bienestar Universitario y a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Sede.

Dada en Manizales a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE  
Presidente

DIANA MARÍA CÁRDENAS AGUIRRE  
Secretaria